Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León "Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



technology accurate

26 de mayo de 2021 No. de oficio:1003/2021 EXP. ADM. D-0320-20 ASUNTO: Multa y Clausura.

INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE,
ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE LOCALIZADO EN LA CALLE
PRESENTE
La C. Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ha dictado el siguiente acuerdo.
Monterrey, Nuevo León a los 26-veintiseis días del mes de mayo del año 2021-dos mil veintiuno
VISTO, de nueva cuenta el expediente administrativo D-0320-20, formado con motivo de la denuncia presentado
en fecha 30 de septiembre de 2020, dos mil veinte en la cual se denuncia Uso de Suelo de multifamiliar en predio ubicado en LA CALLE
Así mism
vistas que fueran las diversas constancias que lo integran, y
ANTECEDENTES:
1En fecha 13 de octubre de 2020 se realizó una inspección por parte del inspector adscrito a esta Secretaría, OSCAR SAUCEDO FLORES, y en la cual se constituyó en el domicilio de en la cual detecto los siguientes hallazgos, "SE DETECTA LA PRESENCIA DE UN INMUEBLE A DOS NIVELES DE ALTURA, CON DISEÑO TIPO MULTIDEPARTAMENTAL DESDE EL EXTERIOR RESPECTO A LA DENUNCIA SE APRECIA QUE EFECTIVAMENTE SE DETECTA UNA OBRA TERMINADA TIPO DEPARTAMENTOS SIENDO EL NUMERO EXACTO EL 47-B.
2En fecha 7 de mayo de 2020-dosmil veinte, comparece mediante escrito ante esta Secretaría, el C. en su carácter de propietario, en el cual solicita el desbloqueo del expediente catastral comprometiéndose a regularizar el predio, más sin embargo no presenta documentación con la cual acredite que tiene su licencia de construcción de los departamentos a los que
se refiere el inspector en su acta circunstanciada de fecha 13 de octubre de 2020.
Av. Igilacio Zaragoza 1000 Sur- Centro, Monterrey, N.L. / C.P. 64000 ADMINISTRACIÓN 2019-2021 www.monterrey.gob.mx

Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León "Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



RESULTANDO

Que de acuerdo a la inspección ocular realizada por el personal adscrito a esta Secretaría el día 13-trece de octubre de 2020-dos mil veinte, se detectó una construcción, y se aprecia en las fotografías del predio que obran en autos que existe una construcción, sin demostrar que cuentan con el permiso de construcción.

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones IV, VIII, XIII, XVIII, XXX, XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 7, 10, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. 327, 328 fracción III, IV, VI, 331 fracciones I a IV, 332 fracciones I a IV incluyendo el último párrafo, 333, 334, 336, 342 fracción II inciso i), y 346, 351, 352, 353, 354, 355 fracciones I a la IX, 356 y 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

II.- Así mismo, la conducta sancionada en el punto que antecede, es sancionable de acuerdo al resultado de las constancias que integran el expediente administrativo aludido en un principio podemos determinar que las actividades, obras, instalaciones, edificaciones y/o construcciones, que se realizaban sin contar para ello con las debidas autorizaciones municipales, resultando por ende procedente aplicar, como se aplica al Propietario del inmueble ubicado en LA CALLE

muita por equivalente al monto de 2000- dos mil veces, la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), y la clausura definitiva de la construcción sin permiso, lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. por la infracción cometida y señalada en el artículo 342 fracción Il inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; el cual a la letra dice: l. Multa desde trescientas hasta dos mil veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica: c) Cuando se utilice el predio o sus construcciones sin haber obtenido la constancia de suelo correspondiente.

III.- En virtud de lo anterior Sanción, que deberá ser cubierto ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha dependencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO: - Por los motivos anteriormente expuestos y razonados jurídicamente en el capítulo de considerandos que antecede, es procedente imponer como se IMPONE al Propietario del inmueble ubicado en LA CALLE

Una <u>multa</u> por equivalente al monto de <u>2000-dos mil/veces</u> la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por

AO)gracio kafagoza 1000 soc Caluro, Molterrey, N.L. / C.P. 61000 12-8178130:6565

Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León "Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción II, inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1º fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia.

SEGUNDO Se resuelve que se ordena la <u>CLAUSURA DEFINITIVA a la construcción sin permiso y el total de las actividades</u> detectadas en la <u>Plantificación sin permiso y el total del las actividades detectadas en la <u>Plantificación sin permiso y el total del las actividades detectadas en la Plantificación sin permiso y el total del las actividades detectadas en la <u>Plantificación sin permiso y el total del las actividades detectadas en la Plantificación sin permiso y el total del la <u>CLAUSURA DEFINITIVA a la construcción sin permiso y el total del las actividades del las actividades del las actividades del las actividades del la <u>CLAUSURA DEFINITIVA a la construcción sin permiso y el total del las actividades del la las actividades del las actividades del las actividades del la las actividades del las actividades del la las actividades del la las actividades del la las actividades del la las actividades del las actividades del la las actividades del las actividades del la las actividades del la las actividades del las actividades del las actividades del las actividades del la las actividades del las actividades del la las actividades del las actividades del las actividades del la las actividades del la las actividades del la la las actividades del las actividades del la las actividades del las actividades del las actividades del la las actividad</u></u></u></u></u>
las actividades detectadas en el INMUEBLE UBICADO en LA CALLE
Debiéndose en consecuencia colocar los sellos correspondientes y distintivos de <u>CLAUSUR</u>
DEFINITIVA TOTAL de las actividades de: CONSTRUCCION
Obligándose en consecuencia AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTI
DEL INMUEBLE UBICADO en LA CALLE
En caso de ser factible a obtener la Regularización correspondiente, a las atividades de CONSTRUCCION, detectadas en e
referido prédio sin la autorización previa de esta Secretaría.
·
TERCERO Comisionándose para el efecto de notificar éste acuerdo al C. Notificador y/o a los C.C. JUAN MARTINEZ RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ
EFRAIN VAZQUEZ ESPARZA, GEORGINA J. CANTU MACIAS, RAFAEL HERRERA VILLANUEVA GERMAN
REYNALDO RIVERA RODRÍCHEZ ELOD LIZPETH CHAVEZ HEADE.
REYNALDO RIVERA RODRÍGUEZ, FLOR LIZBETH CHAVEZ IBARRA, HECTOR IVAN ALEJANDRO SUSTAITA, FELIX
GARCIA LOZANO, OSCAR SAUCEDO FLORES, Inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterroy, Nuovo León, quienza de lá secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología
del Municipio de Monterrey, Nuevo León, quienes podrán actuar de forma conjunta o separadamente y constituirse er el citado inmueble, a fin de realizar lo ordenado massa licada de forma conjunta o separadamente y constituirse er
el citado inmueble, a fin de realizar lo ordenado, procediendo a levantar la Constancia correspondiente.
CUARTO: - Notifíquese y ejecútese. Así administrativamente lo acuerda y firma la C. Secretaria de Desarrollo Urbano y
Ecología del Municipio de Monterrey, N. L
$(T_{\mathcal{C}})$
C. ARQ. VIRGINIA CASTILLO GONZALEZ.
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY
NUEVO LEON
AGG//Fglr
Lo que notifico a Usted por medio del presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse
y allo ser siendo los 127 de 11
del mes 1040 del ano 20/1-dos mil Velatione.
LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA:
NOMBRE: NO SE SHOW TO COSTON
FIRMA:
the text of the first of the fi
Av. Ignacio Zaragoza 1000 Sur- Centro, Monterrey, N.L. / C.P. 64000 ADMINISTRACIÓN 2019-2021

Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León "Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



26 de mayo de 2021 No. de oficio:1003/2021 EXP. ADM. D-0320-20 ASUNTO: Multa y Clausura.

ASOM OF WHITE A STATE OF THE ST
AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE LOCALIZADO EN LA CALLE PRESENTE
Documento a notificar: Acuerdo de fecha 26 de mayo del año 2021 dos mil veintiunos suscrito por La C. ARQUITECTO VIRGINIA CASTILLO GONZALEZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el cual ordena realizar visita de inspección ordinaria para determinar qué tipo de uso de suelo se realiza en el predio referido
Fecha de emisión: 26 de mayo del año 2021 dos mil veintiuno. Autoridad emisora: Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los
Al presentarme en el domicilio de acuerdo con el nombre y número de la avenida antes descritos, cuyas características son innueble de 2 niveles de motorios de motorios.
para llevar a cabo la diligencia de notificación del acuerdo administrativo de fecha 26 de del año 2021 dos mil veintiuno, emitido por La C. ARQUITECTO VIRGINIA CASTILLO GONZALEZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, a través del cual se comunica el contenido íntegro del mismo, no pudiendo practicarse la diligencia de notificación del acuerdo antes citado porque



La práctica de esta diligencia, se llevó a cabo de acuerdo a las facultades conferidas en el acuerdo administrativo de fecha 76 200 del año 2021 dos mil veintiuno, emitido por La C. ARQUITECTO VIRGINIA CASTILLO GONZALEZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el que se ordena notificar personalmente de dicho proveído al ciudadano ________, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

NOTIFICADOR:

NOMBRE: A Company of Control of C

Se colora sellos de Clausua # 230,239